

## ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

### CONCURSO N° 25-2026-FOSPIBAY/E (Primera convocatoria)

#### CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 15174 DE CENTRO POBLADO NUEVO CHUPER DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI 2668948.

Siendo las 09:00 horas del día 4 de marzo del año dos mil veintiséis, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°70-2026 FOSPIBAY.GG, de fecha 03 de marzo del 2026.

El acto se inicia con el saludo de sus miembros; procediéndose a absolver las consultas realizadas por los participantes.

#### I. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS.

##### 1. DEL PARTICIPANTE N°01:

##### CONSULTA NRO. 01

Se solicita al comité confirmar si puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual puede presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas, siendo suficiente que al menos uno de los 2 integrantes del consorcio se haya registrado previamente.

##### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:

El comité de selección y adjudicación ACLARA, que deben cumplir con lo estipulado en el siguiente ítem:

##### 2.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se considerará como participante a aquella persona que se registre correctamente según las bases. Los participantes pueden ser personas naturales o jurídicas, pudiéndose presentar en consorcio en cualquiera de sus combinaciones. El registro de participación se realizará con el correcto llenado de los datos correspondientes indicados en el link: <https://a.fospiabay.org.pe/reg25-2026-e-1>, La que se efectuará desde **10/02/2026** al **05/03/2026**.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio: deberán consignarse todos los consorciados al momento de su inscripción, con la misma denominación del consorcio y los mismos consorciados; de lo contrario se tendrá **como no inscrito al momento de la evaluación de las propuestas**.

Se precisa que, puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual según crea conveniente, puede formar o presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas.

Los participantes que se registren después de la etapa de formulación de consultas o aclaraciones a las bases no tienen opción de formularlas y deberán adherirse al proceso, en el estado en que se encuentre.

##### CONSULTA NRO. 02

Respecto al “ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT”, en caso de participación en consorcio formado por 2 empresas, se solicita al comité que se acepte que puedan postular empresas pequeñas, consorciadas con una empresa grande y antigua, la cual acreditará la experiencia. Cabe mencionar que la empresa pequeña ya ha trabajado anteriormente en la ejecución de obras con FOSPIBAY. Se solicita además que se acepte que uno de los consorciados que cuente con la experiencia pueda acreditar la solvencia económica presentando solo los estados financieros del 2025 y 2024; puesto que el otro consorciado al ser una empresa nueva aun no cuenta con estados financieros presentados a SUNAT; en aplicación del principio de libertad de



Concurrencia e Igualdad de Trato del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:**

El comité de selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, debe cumplir con lo indicado en las bases.

[CONSULTA NRO. 03](#)

Respecto al "ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT", donde solicitan que sean firmados por un Contador Público Colegiado y habilitado (adjuntar la habilidad del profesional); se consulta en caso de consorcio, si un mismo contador puede firmar los estados financieros de las empresas que integran el consorcio.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que si puede ser firmado por el mismo profesional colegiado y habilitado.

[CONSULTA NRO. 04](#)

Respecto al ítem 2.13. Contenido de las Propuestas, 2.13.1. Propuesta Técnica – Sobre N.º 1, I. Primera Sección: Requerimientos Técnicos Mínimos, literal d) Declaración Jurada de Aceptación de Términos y Condiciones – Anexo N.º 02, se consulta al Comité si, en caso de participación en consorcio, dicha Declaración Jurada debe ser presentada de manera individual por cada empresa integrante o si puede ser suscrita únicamente por el Representante Común del Consorcio; asimismo, de corresponder esta última opción, se solicita confirmar que la adecuación del texto del anexo, específicamente la modificación de la referencia "Representante Legal de la empresa" por "Representante Común del Consorcio", no será considerada causal de descalificación.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que puede ser presentado por el representante común del consorcio o por cada representante legal de cada empresa integrante, en cualquiera de los casos deberá modificar el anexo según quien lo suscriba.

[CONSULTA NRO. 05](#)

Solicitamos se sirvan confirmar si es posible legalizar documentos societarios cuando las empresas se encuentran domiciliadas en distintas ciudades, realizando la legalización ante notaría de manera independiente, es decir, cada empresa ante una notaría diferente.

Asimismo, agradeceremos indicar si dicha modalidad cumple con los requisitos de validez formal y legal para los fines correspondientes.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que se puede realizar las legalizaciones de dichos documentos ante cualquier notaría.

[CONSULTA NRO. 06](#)

Con respecto al equipo mínimo requerido para la ejecución, se solicita poder ofertar equipos que cuenten con mayor potencia, capacidad o prestaciones en general, que las establecidas en las bases.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06:**

El comité de selección y adjudicación ACLARA que los postores pueden indicar en las declaraciones juradas características superiores establecidas en las bases, además el comité realizará la aclaración en las bases integradas en relación con los equipos y maquinaria.



#### CONSULTA NRO. 07

Se solicita incluir para la definición de obras similares los términos “remodelación”, “restauración”, “renovación”, “adecuación”, “habilitación” y “reposición”, con la finalidad de aumentar una mayor competitividad y participación de postores.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°07:**

El comité de selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, debe cumplir con lo indicado en las bases.

#### CONSULTA NRO. 08

Se solicita aclarar, en caso de incongruencias de nombres de partidas y unidades mencionadas en las bases y las partidas del presupuesto del expediente técnico, cuáles son las que prevalecen.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°08:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que la obra se ejecuta bajo la modalidad a SUMA ALZADA, debiendo prevalecer el orden correspondiente.

#### CONSULTA NRO. 09

Se solicita al Comité de Selección se sirva incluir la profesión de Arquitecto dentro del perfil requerido para el cargo de Asistente de Residente de Obra, por corresponder al rubro y a la naturaleza del proyecto, a fin de garantizar una mayor pluralidad de postores y promover la competitividad del proceso de selección, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones públicas.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°09:**

El comité de selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, debe cumplir con lo indicado en las bases.

#### CONSULTA NRO. 10

Resulta necesario precisar la forma en que debe incorporarse el Mobiliario y Equipamiento en el pie del presupuesto del Formato N.º 02, toda vez que dicho concepto no ha sido contemplado en su estructura; asimismo, corresponde confirmar que la adecuación del formato para incluir el apartado “Mobiliario y Equipamiento” no será considerada causal de descalificación

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°10:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA: el postor debe considerar la estructura del FORMATO N° 02 y anexar el desagregado del componente equipamiento y mobiliario según la estructura del expediente técnico.

#### CONSULTA NRO. 11

Se solicita al Comité incluir el término “Inspector de Obra” como denominación válida para acreditar la experiencia del Residente de Obra, en razón de que las funciones de dicho cargo son equivalentes en responsabilidad técnica, supervisión, control de calidad y verificación del cumplimiento del expediente técnico durante la ejecución del proyecto; en ese sentido, su exclusión constituiría una restricción innecesaria a la acreditación de experiencia profesional real, afectando los principios de razonabilidad, libre concurrencia y pluralidad de postores.



**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°11:**

El comité de selección y adjudicación ACOGE lo solicitado por el postor, se incorpora el término “inspector” a las bases integradas.

[CONSULTA NRO. 12](#)

Se solicita al Comité Especial verificar y corroborar el costo parcial correspondiente a la Partida N.º 02.07.03, debido a que se advierte la existencia de un posible error en los cálculos consignados, lo cual podría afectar la correcta determinación del presupuesto.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°12:**

El expediente técnico ha sido elaborado por la municipalidad distrital de Cristo Nos Valga, bajo la modalidad de ejecución A Suma Alzada, incluyendo el sustento de metrados de las partidas.

**2. PARTICIPANTE N°2.**

[CONSULTA NRO. 01](#)

Se solicita al Comité validar la experiencia del postor cuando se trate de una persona jurídica que ha realizado un cambio de razón social, aceptando tanto las obras registradas con la denominación anterior como aquellas consignadas con la denominación vigente. En el presente caso, mi representada tenía como razón social “Constructora y Representaciones Altiplano SRL”, la cual fue dada de baja el 03/02/2025 para adoptar la actual denominación “Constructora y Representaciones Castillo SRL”. Dicho cambio acredita la continuidad jurídica de la empresa y puede ser debidamente sustentado mediante la ficha RUC emitida por SUNAT, la cual se adjuntará en la propuesta, donde se evidencia el cambio de razón social y la fecha del procedimiento, por lo que corresponde reconocer la totalidad de la experiencia acumulada bajo ambas denominaciones.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA: para tal caso corresponde anexar copia literal completa de la empresa donde se pueda verificar dicho cambio, debiendo mantener el mismo giro del negocio para la evaluación de su experiencia.



[CONSULTA NRO. 02](#)

Se solicita al Comité se sirva precisar si las declaraciones juradas de compromiso de alquiler de maquinaria deben consignar de manera expresa y detallada las características técnicas específicas de los equipos ofertados. En ese sentido, agradeceremos confirmar si, en caso se proponga maquinaria con características superiores a las mínimas establecidas en las Bases, dichas declaraciones deben describir explícitamente las características técnicas efectivamente ofertadas y no limitarse a indicar las señaladas como requerimiento mínimo en las bases. Asimismo, se solicita aclarar si es obligatorio consignar el modelo del equipo en la declaración jurada correspondiente.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:**

El comité de selección y adjudicación ACLARA que los postores pueden indicar en las declaraciones juradas características superiores establecidas en las bases, además el comité realizará la aclaración en las bases integradas en relación con los equipos y maquinaria.

**3. PARTICIPANTE N° 3**

[CONSULTA NRO. 01](#)

DE EXISTIR DISCREPANCIAS ENTRE EN EL NOMBRE DE LAS PARTIDAS Y/O UNIDADES Y/O METRADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BASES CON RESPECTO A LO QUE INDICA EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. ¿Cuál DEBEMOS CONSIDERAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA?



**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que la obra se ejecuta bajo la modalidad A SUMA ALZADA, debiendo prevalecer el orden correspondiente.

CONSULTA NRO. 02

EL NUMERAL 4.14.3 INDICA QUE EL CARGO PARA EL INGENIERO RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD EN OBRA ES ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SIN EMBARGO, EL ANEXO 06 INDICA QUE ES ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE. ACLARAR CUAL ES LA DENOMINACIÓN DE CARGO CORRECTA.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:**

El comité ACLARA que, la denominación corresponde a “ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”, se realizará el cambio en las bases integradas.

CONSULTA NRO. 03

SE SOLICITA INCLUIR, ADEMÁS DE ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL “ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA”: ARQUITECTO DE OBRA Y/O ARQUITECTO DE PRODUCCIÓN Y/O RESIDENTE DE OBRA.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03:**

El comité de selección y adjudicación ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado por el postor, se incorpora el término “ARQUITECTO DE OBRA”, lo cual se incorporará en las bases integradas.

CONSULTA NRO. 04

SE SOLICITA INCLUIR, ADEMÁS DE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL “ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS”: INGENIERO SUPERVISOR DE ESTRUCTURAS Y/O SUPERVISOR DE ESTRUCTURAS Y/O COORDINADOR DE ESTRUCTURAS.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04:**

El comité de selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, debe cumplir con lo indicado en las bases.

CONSULTA NRO. 05

ACLARAR SI SE ACEPTARÁN EQUIPOS DE MAYOR POTENCIA Y/O CAPACIDAD Y/O MAYORES PRESTACIONES EN GENERAL PARA ACREDITAR EL EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.15.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05:**

El comité de selección y adjudicación ACLARA que los postores pueden indicar en las declaraciones juradas características superiores establecidas en las bases, además el comité realizará la aclaración en las bases integradas en relación con los equipos y maquinaria.

**II. MODIFICACIONES DE OFICIO DEL COMITÉ:**

El comité de selección y adjudicación bajo sus facultades modifica los siguientes literales indicados en los Requerimientos técnicos mínimos:

**2.1. Primera Modificación:**

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.



- **En caso de persona natural:** Copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
- **En caso de persona jurídica:** Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, dicha vigencia debe contener con código "QR". El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- **En el caso de consorcios:** Los consorcios pueden estar conformados tanto por personas naturales como jurídicas o la combinación de estas.

*El representante común será una persona natural.*

*En caso de personas jurídicas que formen parte del consorcio, se adjuntará copia del certificado de vigencia de poder del representante de dicha empresa, es decir, por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendarios a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.*

*En caso de que el miembro del consorcio sea una persona natural, este deberá anexar copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, misma regla aplica en caso del representante común, el cual deberá anexar ésta documentación.*

## 2.2. Segunda Modificación:

- o) Listado de Equipo Mínimo ofertado, que debe contener como mínimo el equipamiento del expediente técnico con sus respectivas acreditaciones, según el FORMATO N°4 con sus acreditaciones según 4.16.
- El postor deberá suscribir el FORMATO N° 4, sin modificaciones.
  - El postor para acreditar lo declarado en el FORMATO N°4, se realizará de la siguiente manera:
    - En caso del postor o sus consorciados: Solo deberá anexar la documentación donde se verifique la propiedad del bien, la cual le pertenece al postor o alguno de sus consorciados. Si el equipo o maquinaria que pertenece a alguno de sus consorciados presenta copropiedad, este deberá anexar la declaración jurada de propiedad con firma legalizada suscrita por ambos copropietarios.
    - En casos donde el propietario sea un tercero ajeno al postor o a sus asociados: Deberá acreditar la disposición de estos bienes con las declaraciones juradas con firma legalizada de los compromisos de alquiler o arrendamiento, en caso de que la propiedad (del bien a arrendar) sea conjunta (copropiedad), las declaraciones juradas de compromiso de alquiler deberán ser suscritas por ambos copropietarios.
      - Las declaraciones juradas deberán contener la descripción exacta de los equipos o maquinaria propuesta, es decir que, si la maquinaria es de mayor capacidad esta deberá ser descrita de esa manera en dicha declaración, además, en caso de vehículos registrados en SUNARP, las declaraciones juradas deberán contener la placa vehicular de identificación correspondiente.

## 2.3. Incorporación en las bases.

Se incorpora en las bases: El comité de selección y adjudicación ACLARA de oficio que, **toda declaración jurada legalizada debe ser presentada en original.**



**I. ACUERDOS FINALES:**

El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- 1.1. Por lo tanto, al existir modificaciones de oficio realizadas por el comité de selección y adjudicación, estas se consideran en las bases integradas del proceso.
- 1.2. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones y las bases integradas.
- 1.3. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.

Siendo las 11:30 horas del día 04 de marzo del 2026 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad.

